

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 304

VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando éstas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 9 de Diciembre de 1945

AÑO X NUM. 543.

Núm. 4 546

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de Diciembre de 1945 por la que se aclaran dudas surgidas sobre cumplimiento de la disposición relativa al reconocimiento de reses porcinas con destino al consumo familiar.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dificultades en el cumplimiento de la disposición relativa al reconocimiento de reses porcinas, con destino al consumo familiar, sobre todo en aquellas provincias donde la escasez de Veterinarios acumula gran cantidad de servicios en un solo profesional.

Este Ministerio, ha tenido a bien acordar que en tanto no estén cubiertas las vacantes de partidos Veterinarios que hoy figuran acumuladas a los profesionales que desempeñan cargos en los partidos limítrofes, regirán las normas establecidas con anterioridad a la Orden de 29 de Mayo, conforme vaya estimando la Dirección General de Sanidad que quedan regulados los Servicios con la inspección personal de los Veterinarios municipales de las reses en vivo, canal y micrográfica.

Por lo que afecta a la aplicación de la placa sanitaria establecida para la circulación de jamones traseros y delanteros, procedentes de la matanza para consumo familiar, no podrán percibir los Veterinarios cantidad alguna, y, su coste, será con cargo a los emolumentos que perciban por la práctica de estos servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 ds Diciembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.378

Relación de tarjetas de renovación de títulos de beneficiarios de familias numerosas, para el año de 1946, que se encuentran en esta Delegación a disposición de sus destinatarios, los cuales podrán recogerlas en estas oficinas todos los días hábiles de doce a catorce horas, previa presentación del correspondiente carnet y parte superior del papel de pagos al estado que obra en su poder diligenciado por este organismo, siendo indispensable la presentación de uno cualquiera de los familiares que figuren en el título y sepa firmar.

Don Remigio Abad López Medrano, don Adolfo Acevedo Alvarez, don Antonio Adamuz Montilla, don Enrique Agallas Alvarez, don José Agius Selgas, don Benito Agüera Polo, don Antonio Aguilar Carretero, don Francisco Aguilar Fernández, don José Albéndez Rivas, don Francisco Alcántara Cantuel, don José Alcántara Sampelayo, don Francisco Alcaraz Alonso, don Federico Alfaro Sánchez, don José Altolaquirre Luna, don Antonio Alvarez Rementería, don Santiago Jaime Aparicio, don Leopoldo Arizo Conde, don Juan Arroyo Gómez, don Diego José Atance Romero, don Joaquín Barrera Vadillo, don Francisco Beato Pérez, don Rafael Berlanga Cañete, don Antonio Berlanga Moreno, don Francisco Caballero Carrera, don Julián de Cabo Morales, don Rafael Calatrava Jiménez, don Antonio Calderón Rodríguez, don Aurelio Caliz Míguez, don Manuel Cantalejo Osorio, don Antonio Cañete Briones, don Alfonso Carbonell Trillo, don Jerónimo Carrillo Fernández, don Francisco Castaños Dominguez, don Carlos Castillo Moreno, don Salvador del Castillo Pavón, don Juan Cobos Avilés, don Antonio Coca Lara, don Francisco Córdoba Fuentes, don Calixto Corvillo Corro, don Salvador Cruz Cañero, don Juan Cuadrado Espejo, don Rafael Diaz Sociado

Don Francisco Chacón Calzada, don Juan Espinosa de los Monteros Coca, don Manuel Fernández Almagro, don Miguel Fernández Eroles, don Joaquín Fernández Galindo, don Francisco Fernández García, don José Fernández Natera, don Miguel Fuentes Guerra, don José Fustegue-

ras Méndez, don Rafael Gálvez Parejos, don Rafael García Carmona, don Isidoro García Escribano, don Rafael García del Prado Herrera, don Sebastián García Navas, don Gregorio García Nateo, don Rafael García Ruiz, don Manuel García Sanchez, don Ramón Garzón Torres, don Nicasio Luis Garrido Lamas, don Hilario Gatón Ruiz, don Juan Gavilán Majuelos, don Joaquín Gilbert Luna, don Francisco Gómez Pardillo, don Mariano Gómez Salmoral, don Leandro González Soriano, don José González Soto, don Mateo Gaya Prado, don Manuel Guerrero Serrallonga, don Francisco Gutiérrez Ravé Naval, don Juan Guzman Montes, don José Granadino Vico, don Luis Granados Cruz, doña Dolores Gutiérrez Alvear, don Fernando Gutiérrez Lamata, don Manuel Gutiérrez de Ravé, don Enrique de las Heras Jiménez, don Antonio Hidalgo Cabrera, don Juan Hinojosa López, don Rafael Hoyo Marzo, don Luis Ibarra Polo, don Manuel Iglesias Peral, don Félix Infante Luengo.

Don Francisco Jeremías Jorge, don César Jimena Castro, don Pedro Jiménez Laguna, don Francisco Jiménez Ortiz, don Rafael Jiménez Pedraza, don Antonio de Julián Navarro don Luis Junquito Ortiz, don José Antonio Jurado, don Juan Jurado Girón, don Juan Ledesma Javier, don Antonio León Jiménez, don Antonio León Velasco, don José León Vida, don Manuel López Alvear, don Ambrosio Fernando López, don Rafael López Baena, don Carlos López Baquerizo, don Antonio López Conte don Fernando López Crespo, don Francisco López Crespo, don Ricardo López Crespo, don Sebastián López Balonero, don José López Megías, don Rafael López Ortega, don José Lozano Rojas, don Rafael Lucena Márquez, don José Lucena Aguilar-Tablada, doña Soledad Luna González, don Juan Francisco Luna López, don Federico Luque León, don Antonio Luque Pintor, don Antonio Manzanares Bonilla, don Esteban Martín Herrera, don Antonio Márquez Bueno, don Jerónimo Martín Peñasco, don José María Martín Rodríguez, don Francisco Martín Matilla.

Don José Martínez Carrasco, don Antonio Martínez Porcel, don Pedro Martínez Sánchez, don Antonio Mata Medina, don Antonio Mata Serra-

no, don Eulogio Amando Mayoral, don Sebastián Miranda Entrenas, don Lorenzo Miranda Morán, don Rafael Molina Serrano, don Carlos Montijano Barón, don Vicente Moreno del Castillo, don Juan Moreno Medina, don Rodrigo Morillo Velarde, don Mariano Moya Martín, don Augusto Moya de Mena, don Francisco Muñoz Gómez, don Fernando Naval Ordóñez, don Juan Navarro López, don José María Navarro Martínez, don Jacinto Navas González, don Juan Navas Morales.

Don Juan Angel Ocaña Mejía, don Francisco Ordoñez Durán, don Manuel Ortega Melgar, don Antonio Ortiz Clot, don Carlos Ortiz Espejo don Antonio Ortiz Galán, don Carlos de Pablo Blanco Torres, don Pedro Pablos Barbudo, don Vicente Palmero Rosado, don José Pecero Bohórquez, don Manuel Perea Martín, don Alfredo Pérez Cano, don José Pérez Gutiérrez, don Antonio Pérez Hens, don Juan Pérez Lozano don Antonio Polo Esquinas, don José Portero López, don Juan del Pozo Baena, don Antonio Priego Acosta, don Julio del Pozo Baena, don Vicente Quintero Urbano, don Andrés Raja García, don Francisco Ramos Flores, don Basilio Redondo Guillén, don Francisco Reguera Antón, don Pedro del Río Campos, don Rafael Rodríguez Correa, don Aurelio Rodríguez Díaz, don José Rodríguez García, don José Rodríguez García, doña Carmen Rodríguez Garijo, don Enrique Rodríguez Mases, don Quiterio Rodríguez Pérez, don Antonio Roldán Moscoso, don Cristóbal Román Durán, don Isaias Romero Jiménez, don Juan Romero Moreno, don Antonio de la Rosa Paez, don Enrique de la Rosa Paez, don Honesto Ruiz Ruiz, don José Ruz Arias, don Germán Saldaña Sicilia, don Cándido Sánchez Caballero, doña Concepción Sánchez Caballero, don Mariano Sánchez-Pobre Moya, don Luis Sánchez Rodríguez don Antonio Serrano Mesa, don Juan Felipe Sosa Molina, don Antonio Soto Costi, don Jacinto Tarín Luque, don Gabriel Felipe Toledo Gutiérrez, don Manuel Toledo Gutiérrez, don Vicente Tortosa Pedreño don Eduardo Turrado Pérez, don Adolfo Weiland Fischer, doña Concepcion Valenzuela Terroba, don José María Valenzuela Terroba, doña María Vázquez de la Plaza Ceballos, don Antonio Velasco Gabriel

don Manuel Velasco García, don Sebastián Ventura Gajete, don Diego Vidal Condon, don Andrés Vizcaino Bleda, doña Isabel Vizcaino Gómez, doña María Zurita Villalba.

Córdoba a 14 de Diciembre de 1945. - El Delegado de Trabajo, Firma ilegible.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 4.349

ANUNCIÓ OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso núm. 31-45 iniciado por don José María Fernández Marín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez, en representación de dicha Corporación, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de 31 de Enero de 1945, en reclamación formulada por don Pedro Priego Laguna, sobre aplicación del Arbitrio de pesas y medidas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en ésta la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 11 de Diciembre de 1945. - El Secretario del Tribunal, Federico de la Cruz.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.150

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados los documentos relativos a la Riqueza Rústica de este término Municipal, que han de surtir efectos en el ejercicio de 1946, quedan expuestos al público por plazo de ocho días para que contra el mismo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 23 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible.

Núm. 4.150

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en el día de hoy por la Junta de Representantes del Partido judicial, el presupuesto de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1946, por medio del presente queda expuesto al público por plazo de quince días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho término puedan formular contra el mismo las entidades y vecinos interesados, las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 29 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible.

Núm. 4.173

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día veintisiete de Octubre último, un expediente colectivo de partidas fallidas correspondiente a Arbitrio sobre Inquilinatos y derecho o tasa sobre recogida de basuras en domicilios particulares, correspondiente al ejercicio de 1939, por el presente queda expuesto al público por plazo de quince días, a contar de la publica-

ción del presente en el B. O. de la provincia, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de el Ayuntamiento, para que en dicho término puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 1 de Diciembre de 1945. - Firma ilegible.

Núm. 4.175

Propuesto por la Comisión Permanente varios suplementos y habilitaciones de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Baena 1 de Diciembre de 1945. - El Alcalde, Firma ilegible.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.146

El Alcalde de esta villa de Fuente la Lancha, hace saber:

Que terminado el Padrón de la Contribución sobre edificios y solares, de este término municipal para el ejercicio próximo de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Fuente la Lancha a 23 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Eulogio Plaza.

Núm. 4.147

El Alcalde de esta villa de Fuente la Lancha, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de la Contribución Territorial de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1946, y formado a base de las rectificaciones contenidas en el apéndice recibido de la Administración de Propiedades; quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno.

Fuente la Lancha a 23 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, Eulogio Plaza.

LA RAMBLA

Núm. 4.174

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado el Presupuesto para el Juzgado Comarcal de La Rambla y Montalbán para el próximo ejercicio de 1946 con arreglo a lo ordenado en la Circular de la Dirección General de la Administración Local fecha 13 del corriente publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 15 del mismo, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles para que las personas naturales o jurídicas de dichos términos Municipales puedan formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

La Rambla 30 de Noviembre de 1945. - Julián Fernández.

Núm. 4.438

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión municipal Ges-

tora de éste Ayuntamiento en sesión del día 15 del corriente aprobó por unanimidad el proyecto de modificaciones formulado por la Comisión de Hacienda en el Presupuesto del corriente año para que se tenga en cuenta en la confección para el del ejercicio próximo, cuyos documentos quedan expuestos al público por plazo de ocho días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 del Estatuto municipal y artículo 5.º Reglamento Hacienda.

La Rambla 17 de Diciembre de 1945. - Julián Fernández.

Núm. 4.440

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de Diciembre actual por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, se acordó por unanimidad establecer para el próximo ejercicio las siguientes exacciones.

Derechos sanitarios por reconocimiento e inspección de leches destinadas al abasto público.

Arbitrio con fines no fiscales sobre la venta en domicilios particulares de frutas y hortalizas.

Impuesto municipal del recargo del 50 por 100 sobre la contribución que grava el consumo doméstico de gas y electricidad.

Arbitrio con fines no fiscales sobre sacrificio de reses en domicilios particulares con destino al consumo familiar.

Asimismo se acordó modificar las exacciones siguientes:

Derechos del Mercado Municipal de Abastos.

Derechos por concesión de licencias para construcciones

Derechos por tránsito de animales por la vía pública.

Derechos por licencia de apertura de establecimientos.

Tasas por prestación de servicios en el Matadero Municipal.

Asimismo se aprobaron por unanimidad las Ordenanzas correspondientes a las exacciones que se crean y las modificaciones en las Ordenanzas de exacciones que se expresan, cuyos documentos se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales esta Comisión Gestora admitirá las reclamaciones que se formularen por los interesados legítimos.

Lo que se hace público en virtud de lo preceptuado en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla 17 de Diciembre de 1945. - Julián Fernández.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.314

Don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Interinamente, Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio número 40 de 1945 para el cobro a doña Eulalia Barríos Duval, vecina de Objejo de una multa que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba, he acordado sacar a pública tercera subasta, por término de veinte días la mitad proindivisa de la siguiente finca.

Edificio destinado a vivienda situado en Objejo, calle Castillo número 14, compuesto de dos cuerpos o pisos de construcción de piedra y ladrillo, con viguetas y terraza.

Apreciada dicha mitad a efectos de subasta en 9.000 pesetas.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día doce de Enero próximo y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha mitad de finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que se admitirán posturas sin sujeción a tipo y se hace constar que dicha mitad de finca, carece de títulos.

Dado en Córdoba a 10 de Diciembre de 1945. - Luis Gómez de Aranda. - El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 3.838

Pedro Muñoz Duarte, soldado de Infantería perteneciente al reemplazo del 1945, con destino en el Regimiento de Infantería Lepanto número 2, natural de Berjel de Frontera (Cádiz), hijo de Braulio y de Josefa, comparecerá en el término de veinte días (20), ante don Lorenzo Díaz del Río, Capitán Juez del Regimiento de Infantería Lepanto número 2, y en el Juzgado sito en el Cuartel del Marrubial, y a responder de los cargos que le resulten en el expediente judicial que contra el mismo se instruye por deserción, significándole que de no comparecer en el plazo señalado, le parará el perjuicio consiguiente, y los cuales días empezarán a contar, a partir del de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a 13 de Noviembre de 1945. - El Capitán Juez Instructor, Lorenzo Díaz del Río.

Núm. 3.876

José Jiménez Benítez, soldado del reemplazo del 1945, perteneciente al Regimiento de Infantería Lepanto número 2, encartado en expediente judicial número 427-45, seguido contra el mismo por deserción, comparecerá en el término de veinte días (20) ante el Capitán Juez Instructor de dicho Regimiento don Lorenzo Díaz del Río, y en el Juzgado sito en el Cuartel del Marrubial, significándole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, y los cuales días empezarán a contar a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a 14 de Noviembre de 1945. - El Capitán Juez Instructor, Lorenzo Díaz del Río.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.167

Francisco Benavente Risco, mayor de edad, jornalero de esta vecindad, en su Aldea de Coronada y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado Comarcal de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para su ingreso en el Depósito municipal y extinguir veinte días de arresto menor que le han sido impuestos en juicio de faltas núm. 299 de este año, por hurto bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Fuente Obejuna a 30 de Noviembre de 1945. - El Juez Comarcal, Firma ilegible.